



**ORDENA PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
POR LILIAN FUENTES MATURANA AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Y
REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1560 DE 2014.**

EXENTA N°

1779 09.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 25.5/879 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, y mediante Resolución Exenta N° 3879, de 25 de septiembre de 2013 –modificada por Resolución Exenta N° 4526, de 04 de noviembre de 2013-, el Consejo contrató sobre la base de honorarios, en el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a doña Lilian Nelly Fuentes Maturana, para prestar los servicios de diagnóstico, elaboración del Plan Municipal de Cultura (PMC) y validación del PMC con actores claves, actualización del PMC y presentación al Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del PMC en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), Modalidad B, en la comuna de Marchigüe, región de O'Higgins.

Que, por los servicios descritos, el Consejo se obligó a pagar a doña Lilian Fuentes la suma bruta de \$1.454.000.- (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos), cantidad a pagarse en cinco cuotas iguales de \$290.800.- (doscientos noventa mil ochocientos pesos), la última de ellas el 16 de diciembre de 2013, previa certificación por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura de que el trabajo fue íntegro y cabalmente realizado, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 3879 y N° 4526, ambas de 2013.

Que, el trabajo encomendado a doña Lilian Fuentes fue íntegro y cabalmente realizado y recibido conforme, según consta en certificado de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de 30 de diciembre de 2013, recibido por el Departamento de Recursos Humanos con fecha 07 de enero de 2014.

Que, como se desprende de lo informado en el Memorándum Interno N° 25.5/515 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de marzo de 2014, la última cuota de los honorarios de doña Lilian Fuentes –correspondiente al mes de diciembre de 2013- se mantiene impaga debido a que no fue oportunamente devengada y pagada con cargo al presupuesto del año 2013.

Que, en mérito de lo informado en el precitado Memorándum Interno N° 25.5/515 y de los antecedentes acompañados al mismo, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 1560, de 21 de abril de 2014, en cuya virtud se ordenó el pago de los servicios prestados durante el mes de diciembre por doña Lilian Fuentes, conforme a la boleta de honorarios electrónica N° 99, por la suma bruta de \$290.800.- (doscientos noventa mil ochocientos pesos), impuesto incluido.

Que, posteriormente, mediante Memorándum Interno N° 25.5/879 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de abril de 2014, se solicitó modificar la referida Resolución Exenta N° 1560 de 2014, en el sentido de disponer el pago de los servicios prestados por doña Lilian Fuentes durante el mes de noviembre de 2013, procediendo al pago de la boleta de honorarios electrónica N° 104, de 22 de abril de 2014, por la suma bruta de \$290.800.- (doscientos noventa mil ochocientos pesos), impuesto incluido.

Que, el pago de los honorarios pactados se imputó a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121, Glosa N° 12, correspondiente a “Fomento al Desarrollo Cultural Local”, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

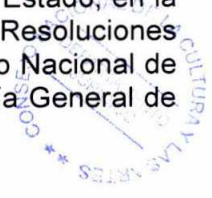
Que, es de señalar que el mencionado programa de “Fomento al Desarrollo Cultural Local” no está contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, razón por la cual el pago de los honorarios adeudados a doña Lilian Fuentes se imputará –según lo informado en el precitado Memorándum Interno N° 25.5/515- a la Asignación 09.16.01.24.03.129, Glosa N° 14, correspondiente a “Red Cultura”, de la Ley N° 20.713.

Que, habiéndose certificado la recepción conforme de los trabajos encomendados a doña Lilian Fuentes, y de no mediar pago alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento ilícito para el Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago de los honorarios adeudados a doña Lilian Fuentes, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en las Resoluciones Exentas N° 3879 y N° 4526, de 2013, y N° 1560, de 2014, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,



RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Atendida la certificación de recepción conforme de los servicios contratados, **páguese** por el Departamento de Recursos Humanos a doña Lilian Nelly Fuentes Maturana, RUT N° [REDACTED] o a quien sus derechos represente, los honorarios que le corresponden por los servicios prestados conforme a la boleta de honorarios electrónica N° 104, de 22 de abril de 2014, por la suma bruta de \$290.800.- (doscientos noventa mil ochocientos pesos), impuesto incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Impútese** el gasto que demanda el cumplimiento de esta resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, correspondiente a "Red Cultura", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: **Revócase** la Resolución Exenta N° 1560, de 21 de abril de 2014, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes y en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: **Agréguese**, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 1560, de 21 de abril de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales (N° de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OCL

Resol. N° 04/327

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA